



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los oficios sin número, 75756-MINTER y 75768-MINTER, con folios electrónicos 81171 y 81187, del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, recibidos el veintiuno de los mismos mes y año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios de cuenta del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Tamaulipas, al que por razón de turno correspondió conocer del despacho número **1319/2019**, librado en los autos del presente asunto.

Ahora bien, vistas las constancias que integran la comunicación oficial de referencia, se advierte que los sellos plasmados no son visibles, máxime que se omite la solicitud expresa de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la debida diligenciación del citado despacho requiere de las razones actuariales respectivas.

En consecuencia, **se solicita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, remita dichas razones actuariales.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 157<sup>1</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> **Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>2</sup> **Artículo 4** de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

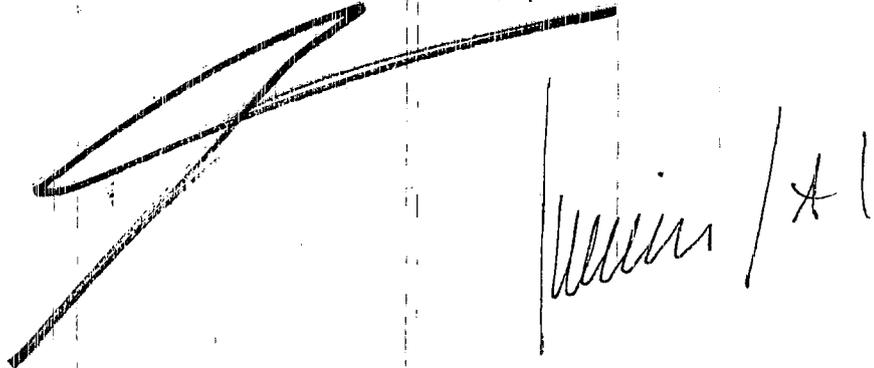
## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017

**Notifíquese.** Por lista y al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Tamaulipas.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por conducto del MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 1393/2019**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by the initials 'AL' written in a similar style.

GMLM 11

<sup>4</sup> **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)